



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN 03 DE ABRIL DE 2017

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 174.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 27 DE MARZO DE 2017.

Examinada el acta de fecha 27 de marzo de 2017, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

HACIENDA Y PATRIMONIO

ASESORÍA JURÍDICA

2/ 175.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 28 DE MARZO AL 02 DE ABRIL DE 2017, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PATRIMONIO, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 28 de marzo al 02 de abril de 2017, por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 5/429, de 20 de julio de 2016 (B.O.C.M. nº 191, de 11 de agosto de 2016), en materia de representación y defensa de la Corporación:



<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
1468/17	P.O.70/2017	FUENTE CISNEROS FUSION 2010 S.L.
1469/17	P.A.74/2017	

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 3/ 176.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO 74/17 DE 15/03/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MADRID, POR EL QUE SE TIENE POR DESISTIDA DEL RECURSO P.A.323/2016, INTERPUESTO POR UTE PARQUE COIMBRA, RESOLUCIÓN PRESUNTA. SOLICITUD PAGO INTERESES DE DEMORA. EXPTE. RJ 008/AJ/2016-70.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2016-70
Asunto: Auto 74/17 de 15/03/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Madrid, por la que se tiene por desistida del recurso P.A.323/2016, interpuesto por UTE PARQUE COIMBRA, Resolución presunta. Solicitud pago intereses de demora.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y UTE PARQUE COIMBRA
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación:

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:



Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente UTE PARQUE COIMBRA, declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al auto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Desistimiento sin condena en costas. Se tiene por desistida y apartada de la prosecución del recurso a la recurrente, declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

4/ 177.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 68/17 DE 08/03/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 4 DE MADRID, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO P.A.15/2016, INTERPUESTO POR REFLEX ALQUILER FLEXIBLE DE VEHÍCULOS S.A. CONTRA RESOLUCIÓN DEL TEAM DE 09/11/2015 POR LA QUE SE DESESTIMABA EL RECURSO RELATIVO A SANCIÓN EN



MATERIA TRIBUTARIA REFERENTE A LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. EXPTE. RJ 008/AJ/2016-24.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2016-24
Asunto: Sentencia 68/17 de 08/03/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Madrid, por la que se desestima el recurso P.A.15/2016, interpuesto por REFLEX ALQUILER FLEXIBLE DE VEHÍCULOS S.A. contra Resolución del TEAM de 09/11/2015 por la que se desestimaba el recurso relativo a sanción en materia tributaria referente a la liquidación del Impuesto de Actividades Económicas. Cuantía. 3.195,78 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y REFLEX ALQUILER FLEXIBLE DE VEHÍCULOS S.A.
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 14/03/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

1º) Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por REFLEX ALQUILER FLEXIBLE DE VEHICULOS, S.A., contra resolución del TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES de fecha 5 de noviembre de 2015, desestimatoria de reclamación formulada contra resolución de la Directora General de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Móstoles de 14 de noviembre de 2014, sobre sanciones tributarias (Rec. Nº 38/2015), al considerar ajustados a Derecho los actos administrativos impugnados.

2º) Sin imposición de las costas causadas en este procedimiento.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.



Ayuntamiento de Móstoles

“Favorable al Ayuntamiento. No cabe recurso. La sentencia avala la competencia del TEAM para conocer de la sanción relativa al IAE y por otra parte considera que la demandante no ha puesto la diligencia necesaria en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias pues se puede presumir que la misma tenía conocimiento de la mecánica del tributo al contar en la misma calle con otro taller que está dado de alta en la actividad de taller de reparaciones que fue objeto del mismo expediente de inspección respecto al cual prestó conformidad.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

5/ 178.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 59/2017 DE 22/03/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 6 DE MADRID, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO P.A.208/2016, INTERPUESTO POR D^a. C.R.M. CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL CAÍDA EN VÍA PÚBLICA. EXPTE. RJ 008/AJ/2016-72.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2016-72
Asunto: Sentencia 59/2017 de 22/03/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Madrid, por la que se desestima e recurso P.A.208/2016, interpuesto por [REDACTED] contra Resolución presunta. Responsabilidad patrimonial caída en vía pública. Importe 9.082,22 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 24/03/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que desestimado la demanda formulada por [REDACTED] representada por el procurador D.IGNACIO GÓMEZ GALLEGOS y asistida del letrado D.MARIO PERELLO ALMAGRO contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación presentada el 14.10.15 por la hoy recurrente ante el Ayuntamiento de Móstoles, en concepto de responsabilidad patrimonial por los daños sufridos por la caída sufrida el 26.11.14 sobre las 21,40 horas, en el Paseo de la Estación s/n de Móstoles debido a un socavón en la calzada (Expte. Nº R3015/PAT/2015/115). Declaro la conformidad a Derecho de la resolución impugnada y en consecuencia la confirmo.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Sin condena en costas. No cabe recurso ordinario.Desestima el recurso y confirma íntegramente la actuación administrativa impugnada porque considera que la actora tiene el deber jurídico de soportar los daños producidos a causa de la caída, al no tratarse de un daño antijurídico por no poner la diligencia debida ni la atención y el cuidado necesarios en su propio deambular.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma



ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero: *Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 179.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 86/2017 DE 10/03/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 18 DE MADRID, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO P.A.53/2016, INTERPUESTO POR D^a. EM.G.D. CONTRA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA EL 16/12/2014 POR LOS DAÑOS SUFRIDOS EN EL TRASTERO PROPIEDAD DE LA RECURRENTE A CAUSA DE UNAS INUNDACIONES. EXPTE. RJ 008/AJ/2016-35.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2016-35
Asunto: Sentencia 86/2017 de 10/03/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 18 de Madrid, por la que se desestima el recurso P.A.53/2016, interpuesto por [REDACTED]

██████████ contra Desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada el 16/12/2014 por los daños sufridos en el trastero propiedad de la recurrente a causa de unas inundaciones.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y ██████████
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 15/03/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

QUE DEBO DESESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D^a. ██████████ (sic), contra la presunta desestimación por silencio administrativo negativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada el día 16 de diciembre de 2014, en la que se solicita una indemnización de 465,90 euros. Sin costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado ██████████ en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. No cabe recurso.La sentencia considera que no ha sido probada la titularidad del trastero que sufrió las inundaciones, por otra parte entiende que existe una falta de datos objetivos que permitan averiguar y determinar con exactitud la causa de los daños reclamados y probar con exactitud la relación entre estos y el funcionamiento de los servicios públicos. Por último se señala que el informe pericial aportado por la reclamante se realizó transcurridos casi cuatro meses desde que sucedió el accidente.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.



Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

- 7/ 180.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SERVICIO DE CONTROL E INFORMACIÓN, EN EL MUSEO DE LA CIUDAD (INCLUYENDO VISITAS Y RUTAS GUIADAS), BIBLIOTECA MUNICIPAL, CENTROS CULTURALES (VILLA DE MOSTOLES, EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD) Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS EN LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2017-001.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/048/CON/2017-001.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: SERVICIO DE CONTROL E INFORMACIÓN, EN EL MUSEO DE LA CIUDAD (INCLUYENDO VISITAS Y RUTAS GUIADAS), BIBLIOTECA MUNICIPAL, CENTROS CULTURALES (VILLA DE MÓSTOLES, EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD) Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS EN LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.



Interesado Concejalía de Cultura y Bienestar Social.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 19/01/2017.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/201700000135. Gasto número 201700000344, a imputar con cargo a la partida 26-3346-227.99, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: **SERVICIOS.**
- Procedimiento: **ABIERTO.**
- Tramitación: **ORDINARIA.**
- Tipo de licitación: *Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado de horas de realización del servicio, correspondientes a la ejecución sucesiva por el adjudicatario de las distintas prestaciones incluidas en el objeto de aquél, en principio, no resultaría posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación.*
En sintonía con lo anterior, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a requerir al contratista, la realización de una cantidad determinada de horas ya sean totales o referidas a los distintos tipos de prestación detallados en el PCT, por estar ello subordinado a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir peticiones de cantidades determinadas de horas de prestación del servicio a realizar o de importes mínimos como condición del mismo.
No obstante lo anterior, basándose en cálculos referidos a datos de anteriores ejercicios, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato, ascendería a 102.473,28 €, más un importe de 21.519,39 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.



Ayuntamiento de Mostoles

Igualmente, se determina que el importe de dicho presupuesto base de licitación estimado, habrá de coincidir, necesariamente, con el precio de adjudicación del contrato, en forma, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación. Asimismo, se establece en este apartado, como precio unitario máximo único, el correspondiente a la hora de prestación del servicio, cifrado en 11,04 €, más 2,32 €, en concepto de I.V.A., ascendiendo el número máximo estimado de horas de prestación del servicio, durante el año de duración del contrato, a 9.282 horas.

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 10, 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP (en adelante TRLCSP) y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

Resolver lo siguiente:

“**Primero:** Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO DE CONTROL E INFORMACIÓN, EN EL MUSEO DE LA CIUDAD (INCLUYENDO VISITAS Y RUTAS GUIADAS), BIBLIOTECA MUNICIPAL, CENTROS CULTURALES (VILLA DE MÓSTOLES, EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD) Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS EN LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2017-001) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto.



Segundo: Autorizar un gasto plurianual, por importe de 102.473,28 €, más 21.519,39 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2017, con cargo a la aplicación 26-3346-227.99, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/201700000135).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

8/ 181.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA RESTAURANTE MUNICIPAL. EXPTE. C/048/CON/2016-075.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente: C048/CON/2016-075.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL.
Objeto: RESTAURANTE MUNICIPAL DE MÓSTOLES.
Interesado: Concejalía de Cultura y Bienestar Social.
Procedimiento: Adjudicación por procedimiento abierto.
Fecha de iniciación: 01/08/2016.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:



Primero.- Mediante Acuerdo Nº 5/707, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2016, se aprobó el expediente de contratación junto con los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto, así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto, publicándose la convocatoria de la licitación en el B.O.E. Núm. 14, de 17 de enero de 2017 y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: ADMINISTRATIVO ESPECIAL.
- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación, estimado por precio unitario, asciende a la cantidad de 2,50 € por unidad de comida, más un importe de 0,25 €, en concepto de IVA, hasta un máximo consignado por el Ayuntamiento de Móstoles de 380.000 €, más un importe de 38.000 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de SEIS MESES.
El comienzo de la ejecución, tendrá lugar a los quince días de su formalización.

Tercero.- En el procedimiento de adjudicación se presentaron proposiciones, por las siguientes mercantiles:

- 1.- ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L.
- 2.- MARGON COLECTIVIDADES, S.L.

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 13 de febrero de 2017 se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al sobre número 1, resultando incompleta la documentación aportada por las mercantil MARGON COLECTIVIDADES, S.L., a quien se cursó el correspondiente requerimiento de subsanación, no subsanando las deficiencias observadas, motivo por el cual la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2017, acordó la inadmisión a la licitación de dicha mercantil.

Quinto.- En la misma Mesa de Contratación, de 22 de febrero de 2017, se procedió a la apertura del Sobre número 2 (Oferta económica), correspondiente a la única mercantil admitida, resultando la lectura de la siguiente oferta:

- **ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L.:** Precio Unidad de Comida: 2,30 € + 0,23 € de IVA (dos euros con treinta céntimos más veintitrés céntimos de euros). Mejoras: Actividades propuestas para los beneficiarios de este servicio, mejoras en los menús, aumento en la calidad del proyecto.

Sexto.- Con fecha 7 de marzo de 2017, se emitió por el Director de Servicios Sociales, de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social, informe de valoración de la proposición, hecho suyo por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 10 de marzo de 2017, en el que se venía a proponer, en lo que aquí interesa, lo siguiente:

“

MERCANTIL	PUNTUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN VARIEDAD DE DIETAS	PUNTUACIÓN ROTACIÓN DE LOS MENÚS	PUNTUACIÓN FINAL
ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA, S.L. (ALIRSA)	70	15	15	100

Por todo ello, el técnico que suscribe propone la adjudicación de esta contratación a la mercantil: ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA, S.L. (ALIRSA), por presentar la oferta más ventajosa, y se considera que con la misma cumple el objetivo de la licitación en cuestión.”

Séptimo.- El Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, en la sesión celebrada el 10 de marzo de 2017, por su Decreto Núm. 1203/17, de 13 de marzo de 2017, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 3/427, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de julio de 2016, resolvió requerir a ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L. (C.I.F B-80622897), como único licitador en el procedimiento de contratación y una vez constatado que su oferta se ajustaba a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, presentase dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la misma Ley y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 19.000 €.

Octavo: Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida, además del justificante de abono de los gastos correspondientes a la publicación del anuncio de licitación, según lo previsto en la Cláusula 8 del PCAP



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Libro III del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, relativo a la Selección del Contratista.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L. (C.I.F B-80622897), procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido en el artículo 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior.

Quinto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Quedar enterada de la inadmisión de la mercantil MARGON COLECTIVIDADES, S.L., a la licitación para la adjudicación del contrato ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE RESTAURANTE MUNICIPAL DE MÓSTOLES (Expte. C048/CON/2016-075), acordada por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2017, por las razones que aparecen constatadas en el expediente.

Segundo: ADJUDICAR el contrato ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE RESTAURANTE MUNICIPAL DE MÓSTOLES (Expte. C048/CON/2016-075), a la mercantil ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L. (C.I.F B-80622897), por un importe máximo de 380.000 €, más 38.000 € en concepto de I.V.A., y para un plazo de ejecución de UN AÑO a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o



conjuntamente, el plazo de SEIS MESES; y con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y a la oferta presentada por la adjudicataria, en la que se expresaba un precio unidad de comida de 2,30 € + 0,23 € de IVA (dos euros con treinta céntimos más veintitrés céntimos de euros en concepto de IVA), así como las Mejoras Técnicas consistentes en Mayor variedad en los tipos de dietas, Capacidad de elaborar dieta personalizadas, en función de las necesidades que presenten los usuarios y Rotación de menús que garanticen una diversidad de platos.

El comienzo de la ejecución, tendrá lugar a los quince días de su formalización.

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Cuarto: La adjudicataria, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación, deberá proceder a la formalización del correspondiente contrato administrativo, en los términos señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

9/ 182.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DEL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/068/CON/2016-110.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/068/CON/2016-110.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: PRIVADO



Objeto: SEGURO DEL PARQUE MOVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES
Interesado: Concejalía de Hacienda y Patrimonio.
Procedimiento: Adjudicación.
Fecha de iniciación: 14/12/2016

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Hacienda y Patrimonio, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Num. 7/49, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 6 de febrero de 2017, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto, publicándose la convocatoria de la licitación en el B.O.E. Núm. 35, de 10 de febrero de 2017 y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: PRIVADO
- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: 73.000 €
- I.V.A.: Exento de I.V.A. de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO, a contar desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga por plazo máximo de UN AÑO.

Tercero: Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se presentó únicamente la oferta que a continuación se indican:

- BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Cuarto: Por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 3 de marzo de 2017 se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al sobre número 1, resultando incompleta la documentación aportada por BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, procediendo dicha mercantil a su correspondiente subsanación, tras cumplimentar el requerimiento cursado al respecto, teniéndola, por tanto, como admitida a la licitación, según acordó la Mesa de Contratación, en sesión de 10 de marzo de 2017, en la que igualmente, se procedió a la apertura del Sobre



número 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), dándose lectura de la siguiente oferta:

Licitador	Precio ofertado	IVA
BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS	58.610,00.- €	Exento

Quinto: Con fecha 14 de marzo de 2017, se emitió por el Responsable Técnico de Patrimonio de la Concejalía de Hacienda y Patrimonio, informe de valoración de la única proposición presentada, hecho suyo por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 17 de marzo de 2017, cuyo resumen es el siguiente:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	CRITERIOS DE VALORACIÓN DISTINTOS DEL PRECIO		TOTAL
		Participación en Beneficios	Retirada del Permiso de Circulación	
BILBAO CÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS	70 puntos	25 puntos	5 puntos	100 puntos

“... Por tanto, desde esta área de Patrimonio se propone como oferta más ventajosa la única presentada perteneciente a SEGUROS BILBAO, entendiendo que dicha ofertante conoce y asume la totalidad de lo reflejado en el PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS así como en el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS correspondiente a este procedimiento abierto”.

Sexto: El Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 17 de marzo de 2017, por su Decreto Nº. 1291/17, de 21 de marzo de 2017, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 3/427, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de julio de 2016, resolvió requerir a la mercantil BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS (C.I.F A-48001648), como único licitador en el procedimiento de contratación y adecuándose al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), presentase dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 de la misma Ley y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.930,50.-€, así como



la que, además, se ofertaban las siguientes mejoras, sin coste adicional para el Ayuntamiento:

- Participación en beneficios.
- Cláusula de retirada permiso de circulación.

Segundo: Disponer un gasto por importe de de 58.610,00.- €, I.V.A. exento, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Este gasto se imputará, por lo que respecta a 2017, con cargo a la aplicación 10-9201-224.01, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2017000000216).

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Mostoles.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 183.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA EL ARRENDAMIENTO, MEDIANTE RENTING, DE UN SISTEMA QUE PERMITA AUTENTIFICAR Y GESTIONAR LAS GRABACIONES DE PLENOS MUNICIPALES Y OTRAS REUNIONES QUE SE REALICEN EN EL SALÓN DE PLENOS U OTRAS UBICACIONES, JUNTO A LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES. EXPTE. C/035/CON/2016-108.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



**“Expediente nº
Asunto:**

C/035/CON/2016-108.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA EL ARRENDAMIENTO, MEDIANTE RENTING, DE UN SISTEMA QUE PERMITA AUTENTIFICAR Y GESTIONAR LAS GRABACIONES DE PLENOS MUNICIPALES Y OTRAS REUNIONES QUE SE REALICEN EN EL SALÓN DE PLENOS U OTRAS UBICACIONES, JUNTO A LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

En relación con el asunto de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (B.O.C.M. de 29.04.05), en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 9/132, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de marzo de 2017, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto, publicándose la convocatoria de la licitación en el Boletín Oficial del Estado Núm. 66, de 18 de marzo de 2017 y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles, estableciéndose que el último día del plazo de presentación de proposiciones, sería aquél en que se cumplan quince días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el B.O.E., coincidiendo, por tanto, el dies ad quem, con el 3 de abril de 2017.

Segundo.- En lo que concierne a la publicación efectuada en el Perfil del Contratante y más concretamente en lo referido al PPT, ha de indicarse que en la portada del mismo, se indicaba que “ESTA VERSIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS NO MUESTRA INFORMACIÓN CUYA DIVULGACIÓN PÚBLICA PODRÍA SUPONER UN RIESGO PARA LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS Y LOS DATOS MUNICIPALES”, añadiéndose que “EL PLIEGO CON EL TEXTO ÍNTEGRO DEBE SER SOLICITADO DE LA FORMA QUE SE INDICA EN EL PUNTO “CONTACTO”, expresándose en dicho punto, a su tenor literal, lo siguiente:

“5. CONTACTO

Se ha dispuesto un medio de contacto para cualquier consulta sobre este pliego de prescripciones técnicas, cualquier otro asunto administrativo relacionado con el concurso (apertura de plicas, ofertas económicas, evolución del proceso, etc.) deberá realizarse por el conducto habitual reglamentario y según se indique en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.



Por motivos de seguridad, la información detallada referente a los elementos instalados no puede ser aportada sin petición identificada por parte del licitante. Para ello se debe dirigir vía fax al número 91 716 55 64 donde se indicarán los siguientes datos:

- Nombre y apellidos y NIF de la persona responsable de la petición.
- Nombre de la empresa y razón social.
- Teléfono y fax de contacto.
- Dirección de correo electrónico donde recibirá la información en formato digital (el buzón tendrá que admitir correos de al menos 10 megabytes de tamaño).
- Petición explícita y razonada de la información concreta requerida (por ejemplo, no será remitida información a peticiones del tipo: "Todo lo que tengan de redes", "listado de todas las aplicaciones", "marca, modelo y características de los servidores del CPD", etc.).
- Acuerdo de confidencialidad y destrucción de la información una vez no sea necesaria o al finalizar el plazo de licitación, la primera que ocurra.

El correo electrónico proporcionado será el que se utilice como medio de comunicación técnico para los posibles intercambios de información.

Los posibles licitantes deberán acusar recibo de cada una de las comunicaciones que reciban por el mismo medio.

En caso de dificultades técnicas para el envío o recepción se buscarán soluciones técnicas análogas (correo alternativo, envío por medios similares, entrega en mano, etc.) siempre que el Ayuntamiento pueda adaptarse técnicamente a ello y exista una justificación."

Tercero.- Durante el plazo de presentación de proposiciones, transcurrido hasta el día de la fecha, varios han sido los interesados en la obtención de la información aludida en el apartado anterior, constatándose, según se desprende del contenido de los correos electrónicos que al respecto obran en el expediente, que, en algún caso, por dificultades organizativas, no imputables a los potenciales licitadores, dicha información no ha sido facilitada con la celeridad deseable.

En relación con lo anterior, por D. Castor Alonso Santoro, en representación de la mercantil SPICA, S.L., se remitió con fecha 29 de marzo de 2017, correo electrónico en el que se exponía que: "Confirmamos la recepción del pliego y su apertura. Dado el escaso plazo disponible para la elaboración de la oferta, solicitamos una prórroga de 15 días naturales a partir de la recepción del pliego técnico."



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: A tenor de lo previsto en el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante (LPACAP) la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, debiéndose notificar a los interesados el acuerdo de ampliación.

Por su parte, el artículo 32.3 del mismo Texto Legal, establece que, “tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.”

De acuerdo con lo anterior y centrándonos en el presente procedimiento, habida cuenta de la concurrencia de las dificultades organizativas, no imputables a los potenciales interesados, apuntadas en el expositivo fáctico Tercero, que pudieran haber supuesto un menoscabo en la capacidad de aquellos de confeccionar sus proposiciones en un plazo razonable, ha de entenderse la conveniencia de ampliar el plazo de presentación de proposiciones, de estimarse procedente, por el plazo máximo permitido en el artículo 32.1 de la LPACAP, concediéndose, por tanto, un plazo adicional de ocho días naturales a contar desde el siguiente al de la conclusión del plazo inicialmente otorgado, debiéndose, asimismo, en aras de salvaguardar el principio general de igualdad de trato, dar la posibilidad a aquellos interesados, que en su caso hubiesen presentado sus proposiciones, dentro de dicho plazo inicial, de retirarlas, si lo estiman oportuno, para proceder a su presentación, dentro del nuevo plazo, a tener en cuenta, como consecuencia de la ampliación.

Segundo: En cuanto al órgano competente para la concesión, en su caso, de la ampliación de plazo solicitada, ha de entenderse que será el mismo que concedió el plazo inicial, esto es, el Órgano de Contratación.

*Por todo lo cual, teniendo en cuenta que por la mercantil interesada se ha solicitado la ampliación del plazo, antes del vencimiento del mismo y que la concesión de dicha ampliación, de estimarse procedente, no ha de suponer perjuicio alguno para derechos de terceros, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.*

Resolver lo siguiente:

*“**Primero:** Estimar parcialmente la solicitud de ampliación del plazo de presentación de ofertas, inicialmente otorgado en la licitación para la adjudicación del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, MEDIANTE RENTING, DE UN SISTEMA QUE PERMITA*



AUTENTIFICAR Y GESTIONAR LAS GRABACIONES DE PLENOS MUNICIPALES Y OTRAS REUNIONES QUE SE REALICEN EN EL SALÓN DE PLENOS U OTRAS UBICACIONES, JUNTO A LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte.: C/035/CON/2016-108), efectuada con fecha 29 de marzo de 2017, por la representación de la mercantil SPICA, S.L. y en consecuencia, aprobar, al amparo de lo previsto en el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas una ampliación del plazo de presentación de proposiciones inicialmente concedido en dicha licitación, de ocho días naturales, a contar desde el siguiente al de finalización del plazo inicialmente otorgado.

De acuerdo con lo anterior, el plazo indicado, a contar, según los datos obrantes en el expediente, desde el 4 de abril de 2017, finalizará, tras la ampliación aprobada, el 11 de abril de 2017.

Segundo: Dar la posibilidad a aquellos interesados que, en su caso, hubiesen presentado sus proposiciones, dentro del plazo de presentación de ofertas, inicialmente concedido, de retirarlas, si lo estiman oportuno, para proceder a su presentación, dentro del nuevo plazo, a tener en cuenta al efecto, como consecuencia de la ampliación.

Tercero: Dar publicidad de la presente resolución y notificar la misma, a la mercantil interesada, con la indicación de que no es susceptible de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL

- 11/ 184.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA AL OBJETO DE ESTABLECER UN PROGRAMA DE COOPERACIÓN EDUCATIVA A TRAVÉS DEL CUAL LOS ESTUDIANTES DE LA UNED, MATRICULADOS EN ENSEÑANZAS OFICIALES DE GRADO (O EQUIVALENTES DE SISTEMAS DE ENSEÑANZA DE ANTERIORES ORDENACIONES) O CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE UN TÍTULO DE MÁSTER UNIVERSITARIO, PUEDAN COMPLEMENTAR LA FORMACIÓN**



TEÓRICA CON LA FORMACIÓN PRÁCTICA QUE REQUIERE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROFESIONALES. EXPTE. SP010/SSO/2017/07.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Servicios Sociales y elevada por el Concejal Delegado de Cultura y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

- Expediente nº:** SP010/SSO/2017/07
- Asunto:** *Aprobación del Convenio de Cooperación Educativa entre el Ayuntamiento de Móstoles a través de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social y la Universidad Nacional de Educación a Distancia al objeto de establecer un programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UNED, matriculados en enseñanzas oficiales de Grado (o equivalentes de sistemas de enseñanza de anteriores ordenaciones) o conducentes a la obtención de un título de Máster Universitario, puedan complementar la formación teórica con la formación práctica que requiere el desarrollo de actividades profesionales.*
- Interesado:** *Ayuntamiento de Móstoles y Universidad Nacional de Educación a Distancia.*
- Procedimiento:** *Convenio de Cooperación Educativa.*
- Fecha de iniciación:** *17 de febrero de 2017*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de aprobación del Convenio de Cooperación Educativa entre el Ayuntamiento de Móstoles a través de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social y la Universidad Nacional de Educación a Distancia al objeto de establecer un programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UNED, matriculados en enseñanzas oficiales de Grado (o equivalentes de sistemas de enseñanza de anteriores ordenaciones) o conducentes a la obtención de un título de Máster Universitario, puedan complementar la formación teórica con la formación práctica que requiere el desarrollo de actividades profesionales, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social, desarrolla diversos programas dirigidos a sus usuarios a través de trabajadores sociales, educadores, psicólogos, mediadores interculturales, etc.



Segundo: La Universidad Nacional de Educación a Distancia, con la que se desea establecer Convenio de Cooperación Educativa, imparte formación en las áreas de trabajo social, psicología, etc.

Tercero: Este Convenio de Cooperación Educativa se orienta a realizar prácticas de alumnos matriculados en enseñanzas oficiales de Grado (o equivalentes de sistemas de enseñanza de anteriores ordenaciones) o conducentes a la obtención de un título de Máster Universitario, para completar su currículum formativo, con el objetivo de que éstos puedan complementar la formación teórica con la formación práctica que requiere el desarrollo de actividades profesionales.

Cuarto: Con la firma del presente Convenio, el Ayuntamiento de Móstoles se verá beneficiado con la posibilidad de que profesionales, tanto propios como de empresas contratadas por el mismo, de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social obtengan una reducción en el precio de la matrícula en enseñanzas oficiales, cursos de verano, Centro Universitario de idiomas a distancia y acceso gratuito a las Bases de datos de recursos bibliográficos.

Quinto: Entre las fórmulas generales de colaboración entre instituciones está la firma del presente Convenio que vincula a las entidades firmantes a la realización de la actividad.

Sexto: Vistos el Informe Administrativo del Director de Servicios Sociales de fecha 17 de febrero de 2017 y de Asesoría Jurídica nº 11/2017 de fecha 8 de marzo de 2017.

Séptimo: Vista la legislación vigente.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

El Acuerdo de Cooperación Educativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar el Convenio de Cooperación Educativa entre el Ayuntamiento de Móstoles a través de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social y la Universidad Nacional de Educación a Distancia al objeto de establecer un programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UNED, matriculados en enseñanzas oficiales de Grado (o equivalentes de sistemas de enseñanza de anteriores ordenaciones) o conducentes a la obtención de un título de Máster*



Universitario, puedan complementar la formación teórica con la formación práctica que requiere el desarrollo de actividades profesionales.

Segundo: Aprobar el traslado del acuerdo a la Universidad Nacional de Educación a Distancia, para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero: Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejel-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS Y FESTEJOS

12/ 185.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FEDERACIÓN DE PEÑAS DE MÓSTOLES, AL OBJETO DEL ESTABLECIMIENTO DE INICIATIVAS Y ACUERDOS QUE REDUNDEN EN UNA MAYOR COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES. EXPTE. SP010/FEST/2017/1.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Festejos y elevada por la Concejel Delegada de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Responsable de Festejos que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº
Asunto

SP010/FEST/2017/1

Aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Federación de Peñas de Móstoles, al objeto del establecimiento de iniciativas y acuerdos que redunden en una mayor colaboración entre las partes.



Interesado Departamento de Festejos, Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos
Procedimiento de oficio
Fecha iniciación: 23 de enero de 2017

Examinado el procedimiento iniciado oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero Que constituye el objeto de dicho Convenio el establecimiento de iniciativas y acuerdos que redunden en una mayor colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Federación de Peñas de Móstoles.

Segundo Que la duración del citado Convenio tendrá una vigencia, con carácter retroactivo desde el día 1 de enero de 2017 hasta el día 31 de diciembre de 2019, más un año de prórroga siempre que ambas partes estén de acuerdo en su renovación.

Tercero Que los compromisos específicos entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Federación de Peñas de Móstoles, quedan especificados en la cláusula segunda del convenio.

Cuarto Que según datos obrantes en el Registro Municipal de Asociaciones la entidad Federación de Peñas de Móstoles, figura inscrita con el número 451, con fecha de alta 23 de abril de 2007, y CIF G84230424.

Quinto Visto el informe del Responsable de Festejos de fecha 24 de enero de 2017.

Sexto Visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 13 de febrero de 2017.

Séptimo Visto el informe emitido por Intervención de fecha 22 de marzo de 2017.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Régimen Local.
- Ley 28/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
- Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles, aprobados por la Junta de Gobierno Local de 25/04/2005, actualizados por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles para el año 2017

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017



Resolver lo siguiente:

Primero Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Federación de Peñas de Móstoles al objeto del establecimiento de iniciativas y acuerdos que redunden en una mayor colaboración entre partes, desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Segundo Proceder a la ejecución y formalización del presente acuerdo, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.

Tercero Aprobar el gasto número 201700580, referente a la subvención por importe de 2.200 €, con cargo de la partida 33-3381-48924 (RC0533).

Cuarto Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su conocimiento y al objeto de su publicidad, en aplicación del apartado 8º del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (incorporado por el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa), con los requerimientos señalados en el apartado 8.b.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

13/ 186.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DEL XXXVII CONCURSO DE CARROZAS “FIESTAS DEL DOS DE MAYO”, MÓSTOLES 2017. EXPTE. SP017/FEST/2017/1.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Festejos y elevada por la Concejal Delegada de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº SP017/FEST/2017/1
Asunto Aprobación Bases Reguladoras de subvenciones del XXXVII Concurso de Carrozas “Fiestas del Dos de Mayo” Mostoles 2017.
Interesado Departamento de Festejos, Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos
Procedimiento de oficio
Fecha iniciación: 13 de febrero de 2017

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero Uno de los instrumentos más importantes para impulsar la participación lo constituye una correcta política de fomento del asociacionismo ciudadano, a través de las subvenciones correspondientes.

Segundo La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, destaca como requisito esencial para el otorgamiento de subvenciones, y con carácter previo al mismo, la necesidad de aprobar unas Bases Reguladoras de las correspondientes Convocatorias

Tercero El artículo 17.2 de la Ley dispone que en las Corporaciones Locales estas Bases se deberán aprobar en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto, a través de una Ordenanza General de Subvenciones, o mediante normativa específica para las distintas modalidades de subvención.

Cuarto Visto el informe emitido por el Responsable de Festejos de fecha 14 de febrero de 2017.

Quinto Visto el informe sin inconvenientes jurídicos emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 10 de marzo de 2017

Sexto Visto el informe de fiscalización emitido por Intervención de fecha 27 marzo de 2017.

Séptimo Se ha practicado retención de crédito por un importe de 15.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 33-3381-48905. Igualmente se ha practicado retención de crédito por un importe de 1.925 €, con cargo a la partida presupuestaria 33-3381-48100.

Octavo Conforme a lo establecido en el art. 127.1.g) de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de este expediente es la Junta de Gobierno Local.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Ayuntamiento de Móstoles

- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, De Subvenciones de la Comunidad de Madrid
- Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.
- Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ayuntamiento de Móstoles.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero Aprobar las Bases Reguladoras de la subvenciones del XXXVII Concurso de Carrozas “Fiestas del Dos de Mayo”, Móstoles 2017.

Segundo Aprobar las cuantías siguientes respecto a las subvenciones por participación y premios:

- Subvención por participación:	750 €
- Premios:	
- Primer premio	850 €
- Segundo premio	650 €
- Tercer premio	425 €

Tercero Publicar estas Bases Reguladoras en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y dar traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente



transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

14/ 187.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN BANDA Y MAJORETTES DE MÓSTOLES, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS CULTURAL Y JUVENIL. EXPTE. SP012/JUV/2017-1.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador de Juventud y elevada por la Concejal Delegada de Juventud y Participación Ciudadana, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP012 / JUV2017-1
Asunto: Convenio de colaboración entre el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles
Interesado: Concejalía de Juventud y Participación Ciudadana, Ayuntamiento de Móstoles y Asociación Banda y Majorettes de Móstoles
Procedimiento: De oficio
Fecha de iniciación: 31 de enero de 2017

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al Convenio de colaboración entre el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles para el desarrollo de actividades de interés cultural y juvenil, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero Que dentro de las competencias del Ayuntamiento de Móstoles, está la de desarrollar proyectos socio-culturales y de ocio que sirvan para la promoción y desarrollo de de los jóvenes de la ciudad y en especial aquellas que por sus características fomenten la formación de los jóvenes y su participación de forma activa en la vida social de la ciudad.

Segundo Que el Ayuntamiento de Móstoles considerando la relevancia e interés por desarrollar este tipo de proyectos y propuestas, tiene la intención de potenciar estas



Cuarto Proceder a la suscripción del convenio por la persona que ostente la responsabilidad legal de la entidad a la fecha de la formalización del mismo.

Quinto Aprobar, al tratarse de una subvención de pago anticipado, la autorización, disposición y reconocimiento del gasto (ADO).

Sexto Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la resolución de concesión, según los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 10 de abril de 2017, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a diecinueve de abril de dos mil diecisiete.